FIRMADO

DESTINATARIO:
o Ayuntamiento de La Rinconada

CON COPIA A:
o Aena - Dirección de Planificación Aeroportuaria y Control Regulatorio o ENAIRE - Dirección de Servicios de Navegación Aérea

INFORME SOBRE EL ESTUDIO DE DETALLE MANZANA CO-1 DEL PLAN DE SECTORIZACIÓN DE LA UUI-1 SURESTE DEL ÁREA SUNS-1 "PAGO DE ENMEDIO" EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE LA RINCONADA (SEVILLA) (EXP. 230627) (AEROPUERTO DE SEVILLA)

1.- Antecedentes

Por Orden del Ministerio de Fomento de 23 de julio de 2001 (B.O.E. nº 190, de 9 de agosto) es aprobado el Plan Director del Aeropuerto de Sevilla.

Con fecha de 11 de diciembre de 2023 tiene entrada en el Departamento la solicitud por parte del Ayuntamiento de La Rinconada (Sevilla), para que esta Dirección General emita informe preceptivo sobre el «Estudio de Detalle Manzana CO-1 del Plan de Sectorización de la UUI-1 sureste del área SUNS-1 "Pago de Enmedio"», conforme a lo establecido en la Disposición Adicional Segunda del Real Decreto 2591/1998 en su actual redacción.

Por todo lo anterior y en relación con los trámites que sigue el Ayuntamiento de La Rinconada respecto al «Estudio de Detalle Manzana CO-1 del Plan de Sectorización de la UUI-1 sureste del área SUNS-1 "Pago de Enmedio"», en el término municipal de La Rinconada (Sevilla), y a los efectos previstos en la Disposición Adicional Segunda del Real Decreto 2591/1998 en su actual redacción, en lo que a las servidumbres aeronáuticas se refiere, se informa de lo siguiente:

FIRMADO por : DAVID BENITO ASTUDILLO. A fecha: 13/03/2024 04:26 PM
DIRECTOR GENERAL AVIACION CIVIL
Total folios: 12 (1 de 12) - Código Seguro de Verificación: MFOM02S1E0CBE17A739E6990C2BE. Verificable en https://sede.mitma.gob.es

FIRMADO

2.- Remisión de los instrumentos de ordenación urbanística o territorial y carácter del informe

Conforme a lo que establece la Disposición Adicional Segunda del Real Decreto 2591/1998 en su actual redacción, la remisión al Ministerio de Transportes y Movilidad Sostenible de los proyectos de planes o instrumentos de ordenación urbanística o territorial, o de cualquier otra índole que ordenen físicamente el territorio, así como sus revisiones o modificaciones, que incluyan dentro de su ámbito la zona de servicio aeroportuario o espacios sujetos a servidumbres aeronáuticas legalmente establecidas, o a las propuestas de servidumbres aeronáuticas, incluidas las acústicas, previstas respecto a las actuaciones planificadas en la zona de servicio de los planes directores, debe realizarse antes de la aprobación inicial o trámite equivalente, estableciéndose un plazo de seis meses a contar desde la recepción de la documentación requerida para su emisión. Transcurrido el plazo previsto sin que se haya emitido el informe de la Dirección General de Aviación Civil, se entenderá que reviste carácter disconforme.

A tal efecto, la administración competente para la tramitación del planeamiento podrá solicitar el informe indicado en el párrafo anterior mediante los cauces establecidos para ello, entre los que se encuentra la sede electrónica del Ministerio de Transportes y Movilidad Sostenible, de acceso a través del siguiente enlace:

https://sede.mitma.gob.es/sede_electronica/lang_castellano/OFICINAS_SECTORIALES/AC/INFO_PLAURBATERRI/

En cuanto al carácter del presente informe, no se trata de alegaciones emitidas durante la fase de información pública, sino que posee carácter preceptivo y vinculante, estableciéndose en la precitada disposición que, a falta de solicitud del informe preceptivo, así como en el supuesto de disconformidad, no se podrá aprobar definitivamente el instrumento de planificación territorial o urbanística que no acepte las observaciones formuladas por el Ministerio de Transportes y Movilidad Sostenible, en lo que afecte al ejercicio de las competencias estatales.

FIRMADO por : DAVID BENITO ASTUDILLO. A fecha: 13/03/2024 04:26 PM
DIRECTOR GENERAL AVIACION CIVIL
Total folios: 12 (2 de 12) - Código Seguro de Verificación: MFOM02S1E0CBE17A739E6990C2BE. Verificable en https://sede.mitma.gob.es

FIRMADO

FIRMADO por : DAVID BENITO ASTUDILLO. A fecha: 13/03/2024 04:26 PM
DIRECTOR GENERAL AVIACION CIVIL
Total folios: 12 (3 de 12) - Código Seguro de Verificación: MFOM02S1E0CBE17A739E6990C2BE. Verificable en https://sede.mitma.gob.es

La obligación de que sean informados los instrumentos de planificación territorial o urbanística que afecten a la zona de servicio aeroportuario o a sus espacios circundantes sujetos a servidumbres aeronáuticas o acústicas establecidas o a establecer para preservar las competencias estatales en materia aeroportuaria, así como su carácter vinculante, se hallan amparados plenamente en la Sentencia del Tribunal Constitucional 46/2007, de 1 de marzo de 2007.

Finalmente, cabe señalar que, a través de la herramienta web *Plataforma de Informes Urbanísticos (PLINUR)*, se puede consultar la información en relación con la integración territorial de diversas infraestructuras de transporte aéreo (aeropuertos, helipuertos e instalaciones de navegación aérea), de acceso mediante el siguiente enlace:

https://plinur.mitma.gob.es/visor/

3.- Servidumbres Aeronáuticas Acústicas

3.1.- Normativa Aplicable y Criterios de Referencia

Ley 48/60, de 21 de julio (B.O.E. nº 176, de 23 de julio) sobre Navegación Aérea, que establece las servidumbres aeronáuticas, modificada por Ley 55/99 sobre Medidas Fiscales, Administrativas y de Orden Social, de 29 de diciembre (B.O.E. nº 312, de 30 de diciembre) por la que se establecen las servidumbres acústicas en razón de la Navegación Aérea.

Disposiciones Adicional Tercera y Transitoria Tercera de la Ley 37/2003 de Ruido, de 17 de noviembre (B.O.E. nº 276, de 18 de noviembre).

Real Decreto 1367/2007, de 19 de octubre (B.O.E. nº 254, de 23 de octubre), por el que se desarrolla la Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del Ruido, en lo referente a zonificación acústica, objetivos de calidad y emisiones acústicas.

Orden FOM/926/2005, de 21 de marzo (B.O.E. nº 88, de 13 de abril), por la que se regula la revisión de las huellas de ruido de los aeropuertos de interés general.

FIRMADO

Real Decreto 630/2023, de 11 de julio (B.O.E. nº 183 de 2 de agosto), por el que se modifican las servidumbres aeronáuticas acústicas, el mapa de ruido y el plan de acción del aeropuerto de Sevilla.

3.2.- Afecciones sobre el Territorio

Consideraciones generales

Con carácter general, no son compatibles los usos residenciales ni los dotacionales educativos o sanitarios en los terrenos afectados por las curvas isófonas curvas Ld ≥ 60 dB(A), Le ≥ 60 dB(A) ni Ln ≥ 50 dB(A). Con objeto de delimitar dichas curvas se han tenido en cuenta las Servidumbres Aeronáuticas Acústicas del Aeropuerto de Sevilla aprobadas por el Real Decreto 630/2023.

Si bien una parte del término municipal de La Rinconada (Sevilla) se encuentra afectado por las operaciones del Aeropuerto de Sevilla, el ámbito objeto del «Estudio de Detalle Manzana CO-1 del Plan de Sectorización de la UUI-1 sureste del área SUNS-1 “Pago de Enmedio”» no se encuentra dentro de las servidumbres aeronáuticas acústicas aprobadas por el Real Decreto 630/2023, tal y como puede observarse en el plano que se adjunta como Anexo I a este informe.

Por tanto, al no encontrarse afectado por servidumbre acústica alguna, no corresponde a esta Dirección General informar el planeamiento en relación con este aspecto.

Se debe tener en cuenta, que el hecho de no estar afectado por la servidumbre acústica del aeropuerto no significa que no exista ruido como consecuencia de las operaciones aeroportuarias, sino que no se alcanzan los valores fijados normativamente.

Por lo expuesto, en aplicación de la Ley 37/2003 de Ruido, de 17 de noviembre (B.O.E. nº 276, de 18 de noviembre), en el ámbito de sus competencias, corresponde al Ayuntamiento de La Rinconada, entre otras cuestiones, informar a sus ciudadanos sobre la contaminación acústica en su municipio, así como determinar si los usos previstos en el «Estudio de Detalle Manzana CO-1 del Plan de Sectorización de la UUI-1 sureste del área

FIRMADO por : DAVID BENITO ASTUDILLO. A fecha: 13/03/2024 04:26 PM
DIRECTOR GENERAL AVIACION CIVIL
Total folios: 12 (4 de 12) - Código Seguro de Verificación: MFOM02S1E0CBE17A739E6990C2BE. Verificable en https://sede.mitma.gob.es

FIRMADO

SUNS-1 “Pago de Enmedio”» son compatibles con la afección acústica presente en la zona, al considerar y adicionar el ruido de todas las fuentes sonoras que pudieran concurrir en la misma, entre las que se incluye el ruido proveniente del Aeropuerto de Sevilla.

Se recuerda al Ayuntamiento de La Rinconada que mediante la “Modificación Puntual nº 15 del PGOU”, aprobada el 15 de marzo de 2013, se ha suprimido de la ficha urbanísticas del ámbito UE-28 Tarazona, incluida en el anterior Texto Refundido del PGOU de La Rinconada, aprobado definitivamente el 17 de septiembre de 2007, unos epígrafes en relación con las huellas de ruido incluidas en el Plan Director del Aeropuerto de Sevilla que habían sido considerados adecuados por esta Dirección General al garantizar que no se aumentaba el número de personas afectadas por las mencionadas huellas de ruido.

Por tanto, este Centro Directivo recomienda que, por parte del Ayuntamiento de La Rinconada, se promueva una modificación del planeamiento para que dichos epígrafes sean nuevamente incorporados a la normativa de ordenación de los ámbitos afectados, y en particular a la normativa de la Urbanización Tarazona.

4.- Servidumbres Aeronáuticas

4.1.- Normativa Aplicable y Criterios de Referencia

Servidumbres aeronáuticas establecidas conforme a la Ley 48/60, de 21 de julio (B.O.E. nº 176, de 23 de julio) sobre Navegación Aérea, y el Real Decreto 369/2023, de 16 de mayo (B.O.E. nº 131, de 2 de junio) por el que se regulan las servidumbres aeronáuticas de protección de la navegación aérea, y se modifica el Real Decreto 2591/1998, de 4 de diciembre, sobre la ordenación de los aeropuertos de interés general y su zona de servicio, en ejecución de lo dispuesto por el artículo 166 de la Ley 13/1996, de 30 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social.

Real Decreto 764/2017, de 21 de julio, por el que se modifican las servidumbres aeronáuticas del Aeropuerto de Sevilla (B.O.E. nº 216, de 8 de septiembre).

FIRMADO por : DAVID BENITO ASTUDILLO. A fecha: 13/03/2024 04:26 PM
DIRECTOR GENERAL AVIACION CIVIL
Total folios: 12 (5 de 12) - Código Seguro de Verificación: MFOM02S1E0CBE17A739E6990C2BE. Verificable en https://sede.mitma.gob.es

FIRMADO

Propuesta de servidumbres aeronáuticas contenidas en el Plan Director del Aeropuerto de Sevilla aprobado por Orden del Ministerio de Fomento, de 23 de julio de 2001 (B.O.E. nº 190, de 9 de agosto), definidas en base al Decreto de servidumbres aeronáuticas y los criterios vigentes de la Organización de Aviación Civil Internacional (O.A.C.I.).

4.2.- Afecciones sobre el Territorio

Consideraciones generales

El ámbito de estudio se encuentra incluido en las zonas de Servidumbres Aeronáuticas correspondientes al Aeropuerto de Sevilla. En el plano que se adjunta como Anexo II a este informe, se representan las líneas de nivel de las superficies limitadoras de las Servidumbres Aeronáuticas del Aeropuerto de Sevilla que afectan a dicho ámbito, las cuales determinan las alturas (respecto al nivel del mar) que no debe sobrepasar ninguna construcción o instalación (incluidos todos sus elementos como antenas, pararrayos, chimeneas, equipos de aire acondicionado, cajas de ascensores, carteles, remates decorativos, etc.), plantaciones, modificaciones del terreno u objetos fijos o móviles (postes, antenas, aerogeneradores incluidas sus palas, carteles, etc.), así como el gálibo de las infraestructuras viarias.

El planeamiento urbanístico debe incorporar entre sus planos normativos, el plano de las Servidumbres Aeronáuticas del Aeropuerto de Sevilla, debiendo dejar constancia expresa del párrafo anterior en su documentación.

En particular, el ámbito de estudio se encuentra afectado por la Superficie de Aproximación Intermedia de la maniobra VOR RWY 09.

Teniendo en cuenta las cotas del terreno, según la cartografía disponible, y las cotas de las servidumbres aeronáuticas, y dado que en el ámbito de estudio el margen mínimo entre ambas es de 215 metros, se considera que hay cota, en principio, suficiente para que las servidumbres aeronáuticas no sean sobrepasadas por las construcciones, instalaciones o plantaciones que pudieran permitirse a través del «Estudio de Detalle Manzana CO-1 del Plan de Sectorización de la UUI-1 sureste del área SUNS-1 “Pago de Enmedio”», las

FIRMADO por : DAVID BENITO ASTUDILLO. A fecha: 13/03/2024 04:26 PM
DIRECTOR GENERAL AVIACION CIVIL
Total folios: 12 (6 de 12) - Código Seguro de Verificación: MFOM02S1E0CBE17A739E6990C2BE. Verificable en https://sede.mitma.gob.es

FIRMADO

cuales, en cualquier caso, deberán quedar por debajo de dichas servidumbres, incluidos todos sus elementos (como antenas, pararrayos, chimeneas, equipos de aire acondicionado, cajas de ascensores, carteles, remates decorativos, etc.), incluidas las grúas de construcción y similares.

Conclusión

En consecuencia con todo lo anteriormente expuesto, este Centro Directivo informa favorablemente el «Estudio de Detalle Manzana CO-1 del Plan de Sectorización de la UUI-1 sureste del área SUNS-1 “Pago de Enmedio”», en el término municipal de La Rinconada (Sevilla), en lo que a servidumbres aeronáuticas se refiere, siempre y cuando las construcciones, instalaciones o plantaciones propuestas u objetos fijos o móviles (postes, antenas, aerogeneradores incluidas sus palas, carteles, etc.), así como el gálibo de las infraestructuras viarias no vulneren las servidumbres aeronáuticas.

5.- Normativa sobre Autorizaciones en materia de Servidumbres Aeronáuticas

Con independencia de lo indicado en el presente informe respecto al planeamiento, se recuerda que cualquier construcción, instalación o plantación que se sitúe en una zona afectada por servidumbres aeronáuticas, o que tenga una altura igual o superior a 100 metros sobre el nivel del terreno o agua circundante, requerirá acuerdo favorable previo de la Agencia Estatal de Seguridad Aérea (AESA), o del órgano competente del Ministerio de Defensa, según corresponda en el ámbito de sus respectivas competencias, conforme a lo dispuesto en los artículos 31 y 33, y en el artículo 15, respectivamente, del Real Decreto 369/2023 sobre Servidumbres Aeronáuticas, en su actual redacción.

6.- Indicación de recursos y emplazamiento

La Administración competente para la aprobación definitiva del planeamiento podrá interponer contra el presente informe recurso contencioso administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la notificación, salvo que opte por plantear previamente el requerimiento regulado en el artículo 44 de la LJCA.

FIRMADO por : DAVID BENITO ASTUDILLO. A fecha: 13/03/2024 04:26 PM
DIRECTOR GENERAL AVIACION CIVIL
Total folios: 12 (7 de 12) - Código Seguro de Verificación: MFOM02S1E0CBE17A739E6990C2BE. Verificable en https://sede.mitma.gob.es

Para el caso de que, por razón del contenido del presente informe, sea recurrido el acto de aprobación definitiva del planeamiento se le comunica que, conforme al artículo 21.1.a) de la Ley 29/1998, de 13 de julio, debería ser emplazada al correspondiente recurso la Administración General del Estado.

EL DIRECTOR GENERAL DE AVIACIÓN CIVIL

David Benito Astudillo

FIRMADO por : DAVID BENITO ASTUDILLO. A fecha: 13/03/2024 04:26 PM
DIRECTOR GENERAL AVIACION CIVIL
Total folios: 12 (8 de 12) - Código Seguro de Verificación: MFOM02S1E0CBE17A739E6990C2BE. Verificable en https://sede.mitma.gob.es

FIRMADO por : DAVID BENITO ASTUDILLO. A fecha: 13/03/2024 04:26 PM
DIRECTOR GENERAL AVIACION CIVIL
Total folios: 12 (9 de 12) - Código Seguro de Verificación: MFOM02S1E0CBE17A739E6990C2BE. Verificable en https://sede.mitma.gob.es

ANEXO I
SERVIDUMBRES AERONÁUTICAS ACÚSTICAS

REO ELECTRÓNICO:
@transportes.gob.es

P°/ DE LA CASTELLANA, 67,
5ª PLANTA
28071 MADRID
TEL 91 597 53 53

FIRMADO

FIRMADO por : DAVID BENITO ASTUDILLO. A fecha: 13/03/2024 04:26 PM
DIRECTOR GENERAL AVIACION CIVIL
Total folios: 12 (10 de 12) - Código Seguro de Verificación: MFOM02S1E0CBE17A739E6990C2BE. Verificable en https://sede.mitma.gob.es

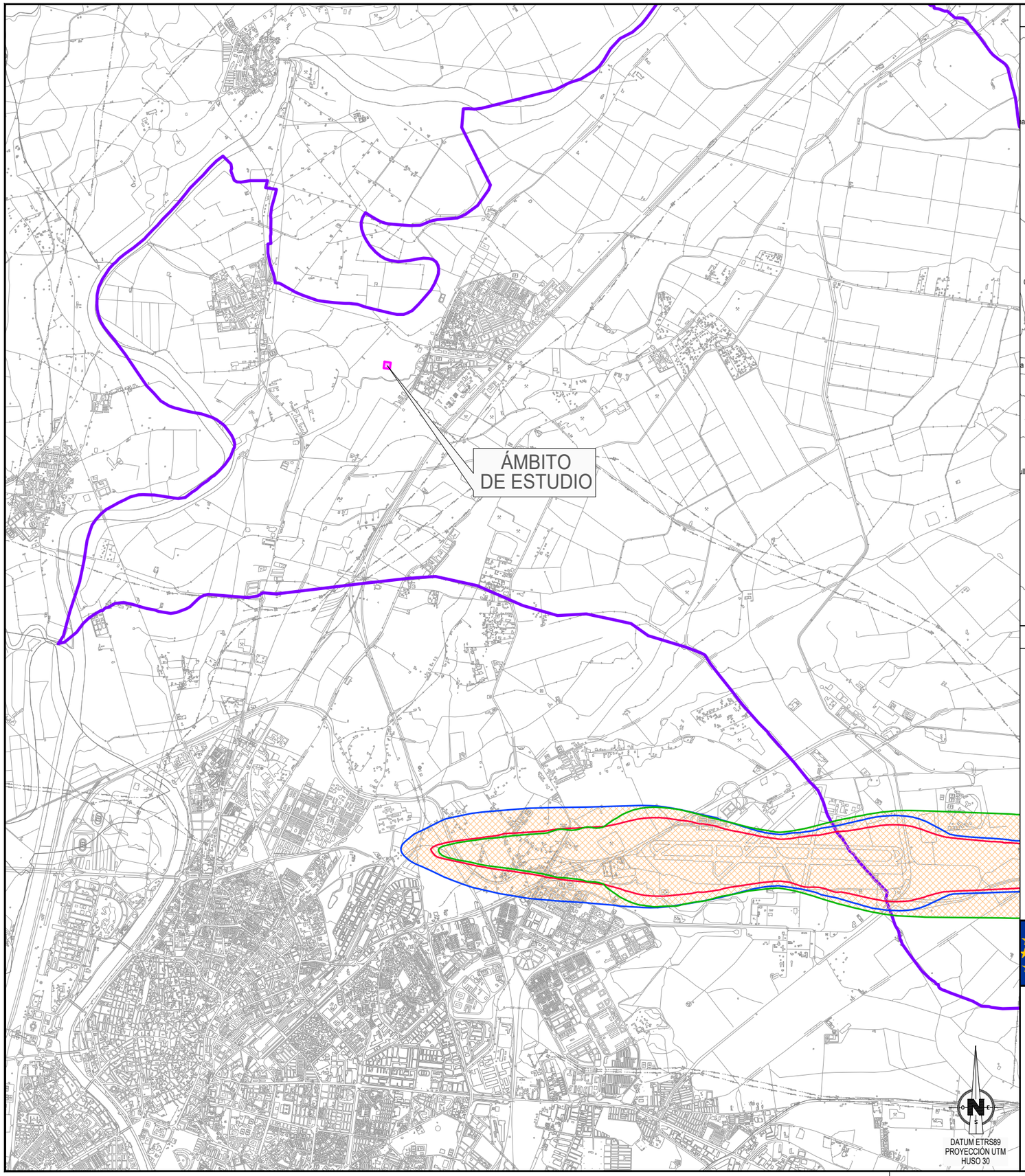

VISTA GENERAL E 1:300.000

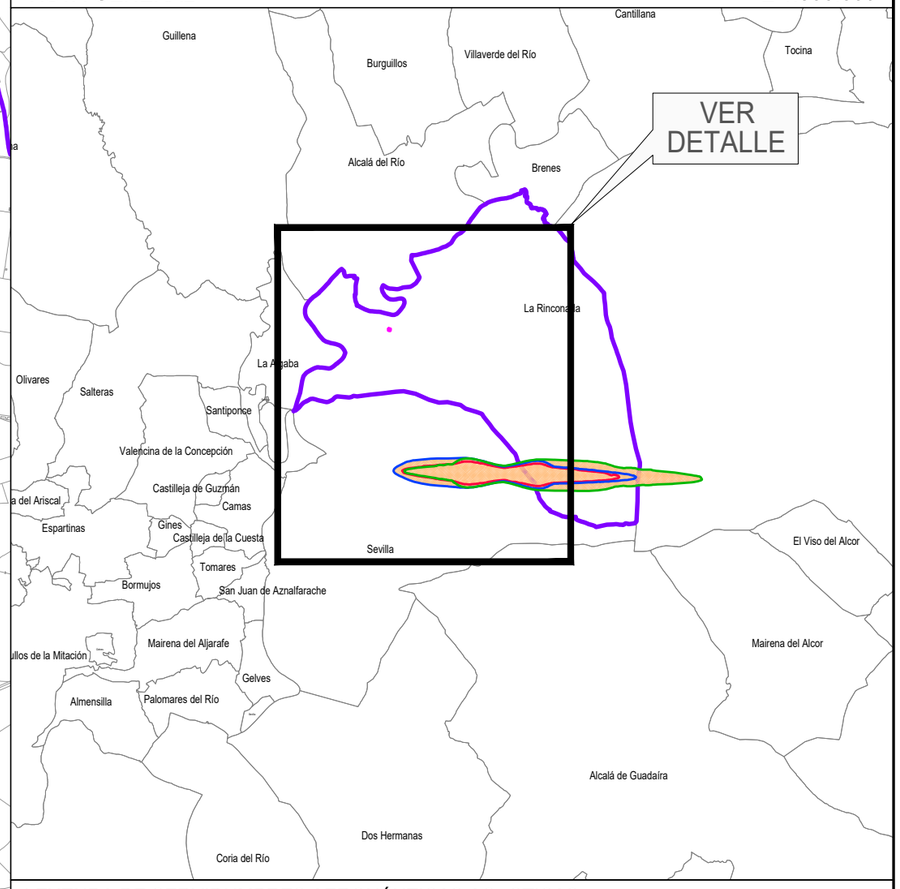

LEYENDA DE SERVIDUMBRES AERONÁUTICAS AC STICAS

- ENVOLVENTE DÍA 60 dB A DE LOS TRES ESCENARIOS
- ENVOLVENTE TARDE 60 dB A DE LOS TRES ESCENARIOS
- ENVOLVENTE NOCHE 50 dB A DE LOS TRES ESCENARIOS
- ÁREA AFECTADA DELIMITACIÓN DE ZONA DE SERVIDUMBRE AC STICA
- ÁMBITO DE ESTUDIO
- TÉRMINO MUNICIPAL DE LA RINCONADA
- LÍMITE DE TÉRMINOS MUNICIPALES

GOBIERNO DE ESPAÑA
MINISTERIO DE TRANSPORTES Y MOVILIDAD SOSTENIBLE

SECRETARÍA DE ESTADO DE TRANSPORTES Y MOVILIDAD SOSTENIBLE
SECRETARÍA GENERAL DE TRANSPORTES AÉREO Y MARÍTIMO
DIRECCIÓN GENERAL DE AVIACIÓN CIVIL

AEROPUERTO DE SEVILLA

AFECCIONES AC STICAS

REAL DECRETO 630/2023
SERVIDUMBRES AERONÁUTICAS AC STICAS

ESCALA	FECHA	EXP.	PLANO
1:60.000	FEBRERO 2024	230627	1

FIRMADO por : DAVID BENITO ASTUDILLO. A fecha: 13/03/2024 04:26 PM
DIRECTOR GENERAL AVIACION CIVIL
Total folios: 12 (11 de 12) - Código Seguro de Verificación: MFOM02S1E0CBE17A739E6990C2BE. Verificable en https://sede.mitma.gob.es

ANEXO II

SERVIDUMBRES AERONÁUTICAS

REO ELECTRÓNICO:
@transportes.gob.es

P°/ DE LA CASTELLANA, 67,
5ª PLANTA
28071 MADRID
TEL 91 597 53 53

FIRMADO

FIRMADO por : DAVID BENITO ASTUDILLO. A fecha: 13/03/2024 04:26 PM
DIRECTOR GENERAL AVIACION CIVIL
Total folios: 12 (12 de 12) - Código Seguro de Verificación: MFOM02S1E0CBE17A739E6990C2BE. Verificable en https://sede.mitma.gob.es

LÍMITE APROXIMACIÓN INTERMEDIA VOR RWY 09 ALTITUD 238 m

ÁMBITO DE ESTUDIO

LÍMITE APROX. FRUSTRADA NDB RWY 27 PENDIENTE 2,5 % DESDE 279 m

LÍMITE APROXIMACIÓN FRUSTRADA VOR RWY 27 PENDIENTE 2,5 % DESDE 279 m

LÍMITE APROXIMACIÓN INTERMEDIA VOR RWY 09 ALTITUD 238 m

LÍMITE APROXIMACIÓN FINAL VOR RWY 09 ALTITUD 238 m

LÍMITE APROXIMACIÓN FRUSTRADA ILS RWY 27 PENDIENTE 2,50% DESDE 28 m.

LÍMITE APROXIMACIÓN FINAL ILS RWY 09 PENDIENTE 2,17°

DATUM ETRS89
PROYECCIÓN UTM
HUSO 30

VISTA GENERAL E 1:400.000

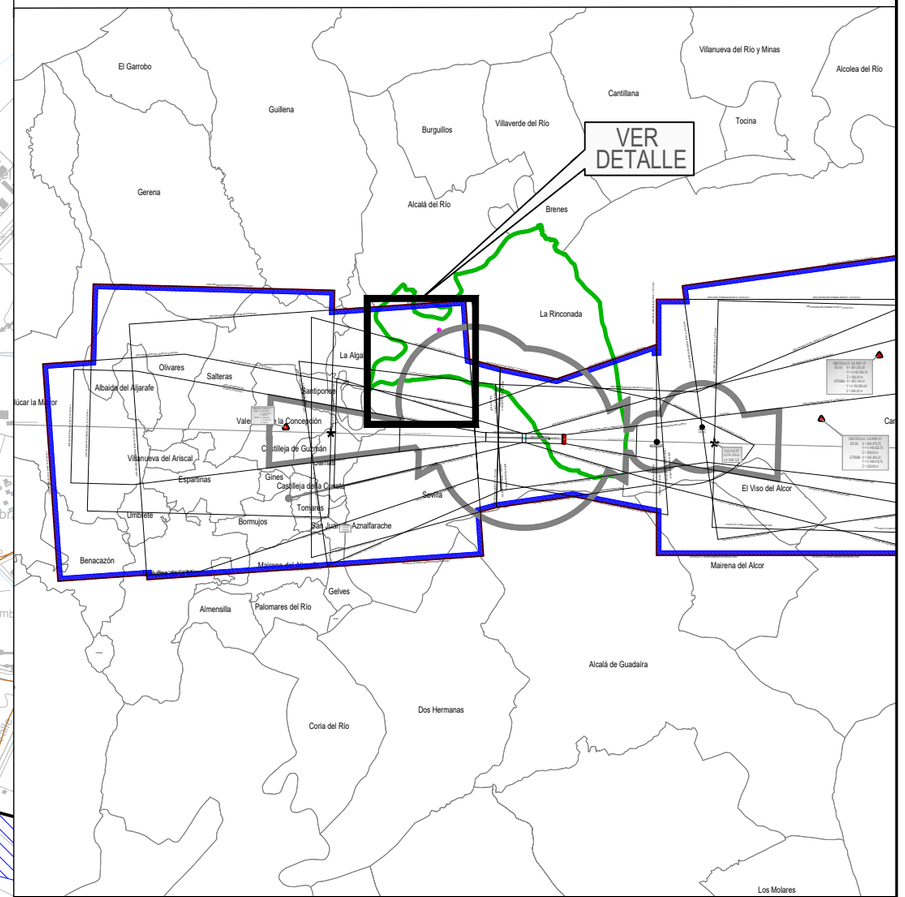

LEYENDA DE SERVIDUMBRES AERONÁUTICAS

- SUPERFICIES DE LIMITACIÓN DE ALTURA DE LAS SERVIDUMBRES DE OPERACIÓN DE LAS AERONAVES
- ENVOLVENTE DE LAS SERVIDUMBRES DE OPERACIÓN DE LAS AERONAVES
- ENVOLVENTE DE LAS SERVIDUMBRES DE AERÓDROMO E INSTALACIONES RADIOELÉCTRICAS
- CURVA DE NIVEL Y COTA DEL TERRENO
- ÁMBITO DE ESTUDIO
- TÉRMINO MUNICIPAL LA RINCONADA
- LÍMITE DE TÉRMINOS MUNICIPALES

GOBIERNO DE ESPAÑA
MINISTERIO DE TRANSPORTES Y MOVILIDAD SOSTENIBLE

SECRETARÍA DE ESTADO DE TRANSPORTES Y MOVILIDAD SOSTENIBLE
SECRETARÍA GENERAL DE TRANSPORTES AÉREO Y MARÍTIMO
DIRECCIÓN GENERAL DE AVIACIÓN CIVIL

AEROPUERTO DE SEVILLA

SERVIDUMBRES AERONÁUTICAS

SERVIDUMBRES DE OPERACIÓN DE LAS AERONAVES REAL DECRETO 764/2017

ESCALA	FECHA	EXP.	PLANO
1:30.000	FEBRERO 2024	230627	2